

El Obispo de la Iglesia de Saragossa & D. Pedro de esta dha Villa, se cante  
en ella por ambos Cavalleros Eclesiasticos et de eum laudamus en hacmiento &  
gracias, y para efecto de hablar y combidas a otros Cavalleros para dha funcion  
nombró el Ayuntamiento, a dho Señores Sindios, y Jurate, y que en su conformidad  
se hagan los demas fechos que en semejantes casos se han practicado //

Sobre la grana  
de Valencia //

Luego se leuó una carta de Juan de Nauada, vecino de la Villa de Oriate, por la qual  
promete por bees a esta Villa de grana de Valencia en setenta y cinco arrobas  
la libra, y en el año a once quantos suba el abage, pero enterado el Ayuntamiento  
de que Esteban Ignacio Vason, Administrador nombrado por esta Villa, tiene todavía  
Cantidad de grana que venden comprada por quenta de ella; acordaron admiten  
en quanto ha lugar la postura del dho Juan de Nauada, y que quinze dias antes  
a que pueda consumirse dha grana de la Administracion, se juntaron en Ayuntamiento  
para tomar la providencia q. condega en beneficio del comun //

Como qual se a caso este Ayuntamiento, y firmo dho D. Alcalde por sí y por los  
mas Capitulares segun costumbre, y en fee dello y del dho //

Alvarq. de  
Rocaverde

Antonio  
Ignacio de los Armas

En la Sala de las Causas del Comercio de esta N. L. Villa de Saragossa a nueve de Agosto  
de mil Setecientos y quarenta y tres, ante mí el dho Ayuntamiento de esta, se juntaron  
se juntaron segun lo tienen de costumbre los Señores Marques de Rocaverde, Alcalde  
y otros honrrados, N. Miguel Joseph de Araso y Zumalabe, Sindio Loco general,  
N. Juan Fran. de Curate, N. Magin Jofe de Navarra, y Fran. Ignacio de

El Madariaga Sagastibabal, Merino, Juan de Auzp. & otros, Joseph de  
Lacayo, Diputado, que son la mayoria y mas sana parte de la Justicia y  
de esta Audiencia, y estando asi dentro y Congregados: Otorgaron poder aparte ante  
Lider para las Junta Grial // con el Sr. D. con nombramiento de los sujetos que como vemos han de asistir por  
Cavalleros Procuradores dentro en la primera Junta general que se hiciere de la N. y  
M. L. Provincia de Guipuzcoa, a de celebrarse en esta Sala Capitular empezando  
después de los dias proximos que viene en adelante, segun lo tiene acordado

nombrados para Comisionados para Comisionados para Comisionados para Comisionados para  
Comisionados para las funciones de Justicia que han de celebrarse en la Sala de esta Audiencia  
de la Junta a los Señores Sndico, y Regidor Cavallero, quienes lo ofrecieron y  
Asi tambien nombraron para que cuiden de la buena custodia de la Sala de esta Audiencia

nombrados para Jueces, a saber a los Señores D. M. C. para las Casas de San D. M. C. y de los Anteros de las  
y cuiden de la buena custodia de la Sala de esta Audiencia  
Jueces // Juan Leon de Echegarria, Sr. Ventura de Arcaiz, y Fran. X. de Sanchez  
Sr. D. Benito, para las Casas de San D. M. C. y de los Anteros, y de los Regidores  
de Benito, y Sr. D. M. C. para las de San D. M. C. y de los Anteros, y de los Regidores  
Sr. D. M. C. y de los Anteros, y de los Regidores, quienes lo ofrecieron y

Con lo qual se a cargo este Ayuntamiento, y firmo Sr. D. M. C. por el Sr. D. M. C. por los  
demas Capitulares segun costumbre, y en fe de lo qual el Sr. D. M. C.

El Marq. de  
Echegarria

Antes

Amador de Echegarria

En la Sala de las Casas del Comexo de la N. y L. Villa de Argueta a veinte e cinco dias  
de Setiembre de quaxenta y nueve, por presencia y asistencia de mi Sr. D. M. C.